

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos para difundir los Mensajes, Propuestas y/o Plataformas Electorales de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas sin partido, en el marco del Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México Residentes en el Extranjero.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IV. El 28 de febrero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó mediante Acuerdo ACU-017-17 la Creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018) y se designa a las y/o los Consejeros Electorales que lo integran.
- V. El 28 de marzo de 2017, el COVECM 2018 mediante los acuerdos COVECM/03/2017 y COVECM/04/2017 aprobó el *Manual de funcionamiento del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*, así como el *Programa de Trabajo del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*, respectivamente.

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- VII. El 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otros acuerdos: a) *Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018*, mediante Acuerdo INE/CG194/2017; b) *Lineamientos para la conformación de las listas nominales de electores residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018*, mediante Acuerdo INE/CG195/2017; y c) *Lineamientos para la organización del voto postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018*, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/CG196/2017.
- VIII. El 29 de junio de 2017, en la primera sesión Extraordinaria del COVECM 2018, presentó el Documento Rector para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2018 con el fin de establecer las estrategias que le permitan al Instituto Electoral materializar el proyecto del Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Federal Ordinario 2017-2018 de forma tal que se alcancen avances significativos que mantengan al Instituto Electoral a la vanguardia en la administración de elecciones locales y en la promoción de la cultura democrática.
- IX. El 17 de agosto de 2017, el COVECM 2018 aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el *Documento Rector para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*, aprobado mediante Acuerdo COVECM/08/2017.

- X. El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-037-17, el *Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*.
- XI. El 5 de diciembre de 2017, el COVECM 2018 aprobó el Acuerdo del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018) por el que se aprueban las modificaciones al Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018.
- XII. El 31 de enero de 2018 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban modificaciones al Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (IECM/ACU-CG-026/2018).

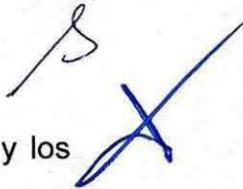
Considerando:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
3. Que el artículo 329, numeral 1 de la Ley General, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las Entidades Federativas y del Jefe de Gobierno del otrora Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
4. Que en los artículos del 329 al 356 de la Ley General se establece el procedimiento que lleva a cabo la autoridad electoral nacional para recolectar el voto de los ciudadanos en el extranjero, así como la modalidad del voto postal y voto electrónico. Por lo que respecta al voto electrónico sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional, en términos de la propia ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

5. Que en términos del artículo 7, Apartado F, numeral 3 de la Constitución Local, las personas originarias de la Ciudad que residan fuera del país tiene derecho a votar y ser votadas en elecciones locales de conformidad con lo previsto en la Carta Magna, la propia Constitución Local y las leyes.
6. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
7. Que términos de los previsto en el artículo 1, fracciones I y VIII, del Código, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que Conforme a lo previsto en los artículos 2, párrafos primero y segundo, y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, las normas establecidas en el citado ordenamiento atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
9. Que el artículo 6, fracción I del Código establece que son derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos de participación ciudadana. Las y los Ciudadanos de la



Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección de la Jefatura de Gobierno en los términos que determine la Constitución Federal, las Leyes Generales y el Código.

10. Que el artículo 8 del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;

11. Que de acuerdo al artículo 15 del Código, establece que la persona titular del Poder Ejecutivo Local se denominará Jefa o Jefe de Gobierno, será electo cada seis años mediante voto universal, libre, secreto y directo.

12. Que el artículo 36, fracción IX del Código, determina que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

13. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
14. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.
15. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
16. Que el Código en su artículo 50 fracciones II, inciso e), párrafo segundo y XXIX refiere entre las atribuciones del Consejo General aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional; y aprobar el formato de boleta electoral impresa que será utilizada por la ciudadanía residente en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional para la recepción del voto. En general, proveer lo necesario para su cumplimiento. En caso de que se instrumente el voto

electrónico, aprobar el modelo de boleta electoral electrónica, documentación, instructivos, herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico.

17. Que el artículo 76 del Código, establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección. Serán integrantes de este Comité, tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y un representante de cada Partido Político quienes solo tendrán derecho a voz. Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá, en las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Consejero Presidente los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de Jefe de Gobierno, desde el extranjero;
- III. Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
- IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero;
- V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de Jefe de Gobierno el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los

resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;

- VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional, y
 - VII. Las demás que le confiere el Código.
18. Que el artículo 96 del Código establece las facultades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística entre las cuales realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el Instituto Nacional.
 19. Que en el numeral 14 de los *Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018*, establece que el Paquete Electoral Postal (PEP) es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las y los ciudadanos que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados a la lista nominal correspondiente, y que servirán para que estos estén en condiciones de ejercer el derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal para los procesos electorales federal y locales 2017-2018.
 20. Que el numeral 15 de los *Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018*, señala los elementos que debe contener el PEP, entre los cuales figuran la boleta electoral; el instructivo para votar vía postal desde el extranjero; Instructivo para el envío al INE del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la boleta electoral; Sobre-PEP; Sobre-Postal-

Voto; Sobres-Voto; e información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.

21. Que el objetivo general de los *Lineamientos para difundir los Mensajes, Propuestas y/o Plataformas Electorales de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas sin partido, en el marco del Voto de las y los ciudadanos Residentes en el Extranjero de la Ciudad de México* es determinar las normas a seguir para establecer las especificaciones y requerimientos de los contenidos, formatos y medios para la difusión de los mensajes, propuestas y/o plataformas electorales de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido, en el marco del Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México Residentes en el Extranjero, que serán enviados a las y los ciudadanos de la Ciudad de México inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero de la Ciudad de México.
22. Que en los Lineamientos citados se establece que en el PEP se incorporará un Político que contendrá información relevante acerca del voto las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, de los candidatos y las fuerzas políticas que representan, así como un enlace electrónico que direccionará a un video en el que se presentarán los mensajes de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con el objeto de brindar un espacio informativo que proporcione elementos de juicio que sirvan al electorado en el extranjero para emitir un voto razonado.
23. Que a fin de garantizar que el contenido de los mensajes referidos en el considerando anterior se sujete a los principios rectores de la función electoral y en apego al principio de legalidad, cada una de las fuerzas políticas contendientes conocerá, previo a su publicación, el contenido de dichos mensajes, a efecto de hacer valer lo que a su derecho corresponda.
24. Que con el fin de garantizar a las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, la oportunidad de ejercer un voto informado, así como regular la forma en la que las fuerzas políticas les enviarán sus propuestas

políticas, este Consejo General, estima necesario aprobar los *Lineamientos para difundir los Mensajes, Propuestas y/o Plataformas Electorales de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas sin partido, en el marco del Voto de las y los ciudadanos Residentes en el Extranjero de la Ciudad de México.*

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

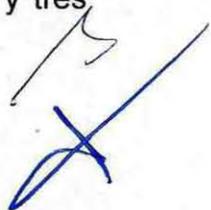
A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los *Lineamientos para difundir los Mensajes, Propuestas y/o Plataformas Electorales de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas sin partido, en el marco del Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México Residentes en el Extranjero*, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con el apoyo de las áreas bajo su coordinación, lleve a cabo las actividades necesarias que coadyuven al cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo.

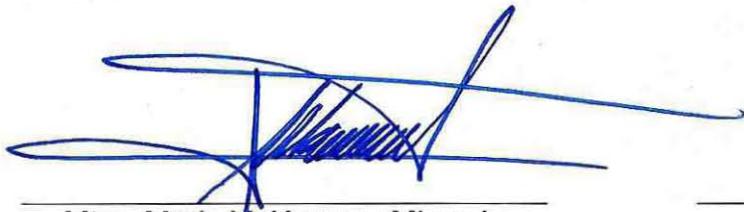
CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus treinta y tres órganos desconcentrados y en la página de Internet www.iecm.mx.



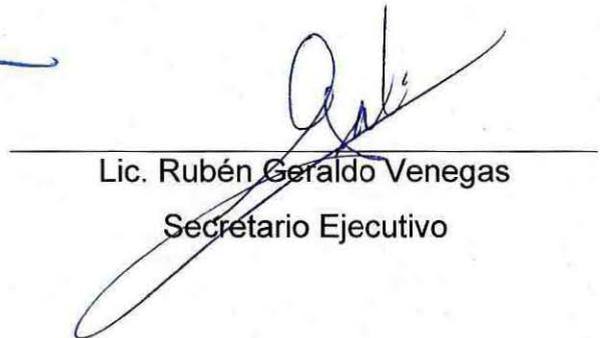
QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el trece de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

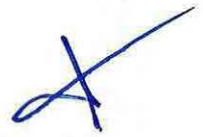


Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

**Lineamientos para difundir los Mensajes,
Propuestas y/o Plataformas Electorales de los
Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas
Comunes y Candidaturas sin partido, en el marco
del Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de
México Residentes en el Extranjero.**



Marzo de 2018 (v2.0)



Control de versiones

Versión	Procedencia	Descripción	Fecha
1.0	Oficina del voto en el extranjero	Creación de los Lineamientos para difundir los Mensajes, Propuestas y/o Plataformas Electorales de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido, en el marco del Voto de las y los ciudadanos Residentes en el Extranjero.	26 de febrero de 2018
1.1	Oficina del voto en el extranjero	Se agrega el preliminar con especificaciones técnicas de la primera versión del políptico	27 de febrero de 2018
1.2	DEOEyG- Oficina del voto en el extranjero	Modificaciones al políptico en distribución del formato	5 de marzo de 2018
1.3	DEOEyG- Oficina del voto en el extranjero	Actualización de la información contenida en el políptico	6 de marzo de 2018
1.42	DEOEyG-Oficina del voto en el extranjero	Se agregan los comentarios y correcciones. Descriptivo del Políptico. Observaciones de DEOEyG y Oficina del CEYGBM	7 de marzo de 2018.
2.0	DEOEyG-Oficina del voto en el extranjero	Versión del COVECM que incluye las observaciones derivadas del mismo.	9 de marzo
2.1	Consejo General	Se agregan las observaciones emitidas en el Consejo General	13 de marzo

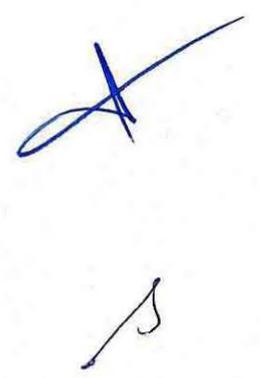
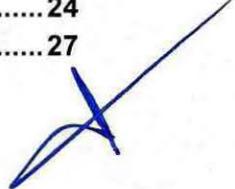


TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación.....	4
2. Marco Jurídico.....	5
3. Objetivos.....	8
3.1. General.....	8
3.2. Específicos.....	9
4. Lineamientos.....	9
4.1. De los plazos y características para la presentación de los mensajes, propuestas y plataformas electorales de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas sin partido, que se integrarán al PEP.....	12
4.2. De los requisitos de los mensajes y propuesta de trabajo.....	12
4.3. Políptico.....	14
4.4. Material de Video.....	18
4.5. Consideraciones de Observancia General para los mensajes de video.....	21
4.6. Contenido de la información cuando algún candidato o candidata no entregue en tiempo y forma.....	22
5. Plan de trabajo.....	24
6. Original mecánico del políptico.....	27




1. PRESENTACIÓN.

La jornada electoral a celebrarse el próximo 1 de julio de 2018 representa retos para las autoridades electorales, pues se tendrán comicios federales y locales concurrentes. Esto conlleva a un trabajo conjunto entre las autoridades federales y locales, a fin de garantizar la celebración de elecciones libres y justas, bajo los principios de equidad e imparcialidad.

Dada la complejidad que representan los comicios concurrentes, es importante involucrar a los partidos políticos, candidatos, medios de comunicación y demás actores para que se conduzcan al amparo de lineamientos claros, precisos y concretos, que muestren el camino a seguir durante el proceso y que garanticen los principios de equidad e imparcialidad entre todos los participantes.

Por lo anterior, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) realiza acciones enfocadas a generar condiciones que permitan a la ciudadanía que reside dentro y fuera de nuestras fronteras emitir un voto informado y razonado; para lo cual se enfoca en crear instrumentos que le permitan divulgar al electorado información suficiente sobre las personas que se postulan para ocupar los cargos de elección popular, así como sus propuestas, sus programas, planes, acciones, políticas, ideología y valores.

Además de ello, proporcionarles información para que conozcan, en su caso, los partidos que decidieron competir por sí mismos, en coalición, en candidatura común y los candidatos sin partido.

En ese contexto, y atendiendo la Estrategia de difusión y comunicación focalizada del Documento Rector para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2018, respecto a *“proponer al Consejo General los mecanismos más eficientes para promover la participación de*

las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero”, se presentan estos Lineamientos para que sean de observancia general tanto para el Instituto como para los partidos políticos y candidaturas sin partido, y tienen por objeto establecer los plazos y procedimientos para la elaboración de los mensajes y presentación de las plataformas electorales de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y, en su caso, Candidaturas sin partido, que se integrarán al Paquete Electoral Postal (PEP).

2. MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 35, fracción I, el derecho de las y los ciudadanos de votar en las elecciones populares, esto es, es el mecanismo con el que cuenta la ciudadanía para mostrar su voluntad y elegir a sus candidatos que quieran que les represente.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El artículo 133, numeral 3 menciona la obligación del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales (OPL) de otorgar las facilidades necesarias a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para que cumpla con los trámites que le permitan incorporarse al padrón electoral y a la lista de electores.

Asimismo, el artículo 329, en su numeral 1, menciona que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Por su parte, el artículo 340, numerales 3 y 4, establecen que La Junta General Ejecutiva del INE o el órgano que corresponda en las entidades federativas

realizarán los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto y que el envío de la boleta electoral, número de identificación, mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Conforme al artículo 7, inciso F, tercer párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El artículo 6, fracción I, de este ordenamiento estipula que las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección de la Jefatura de Gobierno, en los términos que determinen las Leyes Generales y el Código. Asimismo, el artículo 12, segundo párrafo, establece que las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero podrán emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 329 de la Ley General, la Constitución y el Código.

El artículo 8, en su fracción VI, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros: fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.

El artículo 9 estipula la obligación que tienen las autoridades electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

El artículo 17, fracción III, define que para la elección de la Jefatura de Gobierno se considerará todo el territorio de la Ciudad de México, como una sola circunscripción. En su caso y para efecto de esa elección se considerarán como emitidos dentro de la circunscripción, los sufragios de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

Por su parte, el artículo 76 establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de la Jefatura de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección. Serán integrantes de este Comité, tres Consejeras y/o Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y un representante de cada Partido Político quienes solo tendrán derecho a voz. Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá, entre otras la siguiente atribución:

III. Proponer al Consejo General los mecanismos para promover y recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 101, numeral 2, indica que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de sus ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de dicho ejercicio, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

Por su parte, el artículo 102 del Reglamento ordena, entre otras cosas, que:

1. "Para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean.

4. Las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, tanto en los procesos electorales federales como en los procesos locales cuyas legislaciones permitan el voto en el extranjero, se ajustarán a lo establecido en los lineamientos que emita el Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos".

3. OBJETIVOS.

3.1. General.

Determinar los lineamientos a seguir para establecer las especificaciones y requerimientos de los contenidos, formatos y medios para la difusión de los Mensajes, Propuestas y/o Plataformas Electorales de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas sin partido, con el propósito de que las personas originarias de la Ciudad de México emitan su voto desde el extranjero, de manera razonada; y que esta información sea validada por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y, en su caso, Candidatos o Candidatas sin partido.

3.2. Específicos.

1. Desarrollar un análisis de factibilidad Técnico Operativa de los diversos medios de difusión de las Plataformas Electorales.
2. Determinar las especificaciones de requerimiento de los diversos medios de difusión.
3. Construir una ruta de aprobación e instrumentación con la participación de los Partidos Políticos y las candidaturas sin partido.
4. Garantizar el principio de equidad como condición democrática y fundamental para quienes participan en una contienda electoral.

4. LINEAMIENTOS.

Los presentes lineamientos, de observancia general para el Instituto, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas sin partido, tienen por objeto establecer los plazos y procedimientos para la elaboración de los mensajes y presentación de las plataformas electorales de las y los candidatos, que se integrarán al Paquete Electoral Postal (PEP).

La plataforma electoral constituye el programa con el que un partido político, coalición, candidatura común o candidato sin partido, presenta su ideología, valores, propuestas y planes de trabajo ante una elección. Además, es un requisito para el registro de las diversas candidaturas a cargos de elección popular.

Por lo anterior, este documento estandarizará la forma en que se informará a las y los ciudadanos de la Ciudad de México inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero sobre las propuestas y plataformas de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de que los ciudadanos que emitirán su voto desde el exterior cuenten con toda la

información, de forma equitativa y validada por los partidos políticos y candidatos sin partido, para ejercer su voto de manera razonada.

Lo anterior, toda vez que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, sus respectivos candidatos a cargos de elección popular, así como los candidatos sin partido están imposibilitados por ley a realizar campaña electoral en el extranjero.

Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- Candidata o Candidato: Es la persona que compite por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, previamente registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Local: Constitución Política de la Ciudad de México;
- COIPECM: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- IECM: Instituto: Instituto Electoral de la Ciudad de México
- INE: Instituto Nacional Electoral;
- LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- COVECM: Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018;
- PEP: Paquete Electoral Postal;
- Político: Guía Informativa de las plataformas político electorales y de candidaturas a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México que

contiene información relevante para las y los ciudadanos residentes en el extranjero a fin de decidir su voto;

- Partido Político: Organización ciudadana que tiene como tarea expresar el pluralismo político, la representación de la voluntad popular y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- Candidatura Común: cuando dos o más partidos políticos postulan a un mismo candidato o candidata. El nombre de la o el candidato aparece en los cuadros correspondientes a cada uno de los partidos y se dice que es un candidato común;
- Coalición: cuando dos o más partidos políticos postulan a un mismo candidato y acuerdan identificarse con un mismo emblema, el cual aparece en la boleta con el nombre del candidato en un solo cuadro;
- Candidatura sin partido: son las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por la Ley electoral vigente, así como con las condiciones, plazos y demás formalidades previstas en la Convocatoria respectiva y los lineamientos para el registro de candidaturas sin partido, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El PEP se integrará por, al menos, los siguientes elementos:

- 1) Tres Boletas electorales,
- 2) Un instructivo para votar vía postal desde el extranjero y para el envío al Instituto del Sobre-Postal-Voto con los Sobres-Voto y la Boleta Electoral,
- 3) Un Sobre-Postal-Voto y tres Sobres-Voto,
- 4) Un políptico con información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y/ candidaturas sin partido. Los materiales que contengan dicha información deberán observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

4.1. De los plazos y características para la presentación de los mensajes, propuestas y plataformas electorales de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas sin partido, que se integrarán al PEP.

1. Corresponde a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y, en su caso, candidatas y candidatos sin partido elaborar los mensajes y propuestas de trabajo que se integrarán al formato autorizado (político) que integrará el PEP.
2. Corresponde al Instituto agregar al político el código QR y una liga a una página de Internet de las plataformas políticas que partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y, en su caso, candidatas y candidatos sin partido, previamente registraron ante el Consejo General para este proceso electoral 2017-2018.
3. Los Mensajes, Propuestas y/o Plataformas Electorales de trabajo deberán presentarse a más tardar el 6 de abril de 2018.

A fin de que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística integre todos los materiales que se incluirán en el PEP y posteriormente los envíe al Instituto Nacional Electoral.

4.2. De los requisitos de los mensajes y propuesta de trabajo.

1. Los Mensajes, Propuestas y/o Plataformas Electorales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas del político, mismas que se describen más adelante.

- a) Las representaciones políticas, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidaturas sin partido deberán dirigir sus mensajes, propuestas y/o plataformas electorales a la Secretaría Técnica del COVECM.
 - b) El mensaje del o la candidata a la ciudadanía residente en el extranjero que se incluirá en el políptico deberá presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, letra Arial de 12 puntos, interlineado a 1.5 espacios, con un total del 1,400 caracteres incluyendo los espacios, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por las y los representantes acreditados ante el Consejo General del IECM.
 - c) Incluir una fotografía a color del o la candidata (de 3.35 x 4.65 cm.) con fondo blanco.
2. Recibida la documentación en original, la COVECM verificará dentro de los dos días siguientes, que hayan sido observadas las especificaciones contenidas en estos Lineamientos.
 3. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido correspondiente.
 4. Si de la revisión resulta que no se acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento correspondiente, la COVECM requerirá al partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido, que se hagan las correcciones aplicables.
 5. Si los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidaturas sin partido no entregan en el tiempo señalado la información solicitada, el IECM extraerá una parte de sus plataformas registradas para integrarla a la Guía. De igual manera, si no se cuenta con la fotografía de la o el candidato, ésta se tomará del sitio de Internet de la o el candidato en mención.

6. Si la información presentada no se ajusta a las especificaciones solicitadas, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidaturas sin partido, contarán con dos días para realizar los cambios correspondientes. En caso de no realizarlos, el IECM llevará a cabo los ajustes a que haya lugar.

7. No se aceptarán los documentos presentados fuera de los plazos establecidos.

8. Una vez que las y los candidatos de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidaturas sin partido hayan presentado su registro ante el IECM, la información será incluida al documento en cuanto el Consejo General declare la validez de las candidaturas.

4.3. Políptico.

El políptico denominado “Guía Informativa de las plataformas político electorales y de candidaturas a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México” (Guía), contendrá información relevante para las y los ciudadanos residentes en el extranjero y con ello decidir su voto.

El color que se utilizará para la impresión de la Guía se presentó con la cuatricromía C=54, M=66, Y=0 y K=0, cuya composición visual es color morado, utilizado para diversos documentos institucionales, con variantes en los porcentajes para presentar diversas tonalidades dentro de la misma.

Lo que corresponde a los emblemas de los partidos políticos para la impresión de la Guía se señalará y vigilará en la producción del documento que los colores sean los utilizados por estos institutos políticos.

Este documento incluye a primera vista y una vez que se realice el primer desdoble (en el anverso) el nombre del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el emblema institucional del IECM, del Certificado de Igualdad NMX-R-025-

SCFI-2015 y del ISO de Calidad, junto con el nombre de la Guía y el reverso se contendrá la información de las páginas institucionales, los números telefónicos, el correo electrónico, las redes sociales, así como un código QR mediante el cual se podrá acceder a la página Web que contenga la información donde se puntualizará lo referente a la Elección a la Jefatura de Gobierno para las y los ciudadanos residentes en el extranjero.

ANVERSO



REVERSO



Una vez que se realiza un segundo y tercer despliegue, el políptico mostrará cuatro apartados, los cuales describe lo siguiente:

En el primero de ellos se puntualiza de manera general las atribuciones con las que cuenta el cargo de Jefatura de Gobierno,



En el segundo apartado se describe la documentación que se incluirá en el Paquete Electoral Postal (PEP),

Un tercer apartado refiere el uso del “Instructivo para votar desde el extranjero” el cual se encontrará en el PEP, y



El cuarto y último apartado, informa a la ciudadanía en el extranjero sobre el cuidado que se tendrá a sus datos así como a su voto.

Al desplegar totalmente la Guía, los siguientes recuadros, se dividen de manera proporcional para cada uno de las candidaturas que contiendan para la Jefatura de Gobierno, estos recuadros se componen con el nombre y fotografía a color del o la candidata (de 3.35 x 4.65 cms.), el tipo de candidatura mediante la cual se registró, los emblemas de los partidos que acompañan la postulación, tres columnas con un mensaje del o la candidata a la ciudadanía residente en el extranjero y un Código QR que al momento de realizar el escaneo se vincule a la

plataforma digital diseñada para promover la plataforma política y propuestas de cada contendiente.

Vista del centro de la Guía Informativa extendida



Para lo anterior, los partidos políticos, coaliciones o candidatos sin partido deberán enviar a la COVECM la información que deseen que aparezca en el rectángulo referido arriba en un archivo MS Word, letra Arial a 12 puntos, espaciado interlineado de 1,5 con un total de 1,400 caracteres incluyendo los espacios.

En los últimos dos recuadros, se encontrará la fundamentación legal de esta elección, así como las definiciones de las cuatro figuras posibles con las que se contienen las diversas candidaturas.

Tu VOTO tiene un fundamento legal que se expresa en la:	¿Qué son las Coaliciones, Candidaturas Comunes, Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido?
<p>Constitución Política de la Ciudad de México. Artículo 7, inciso F, tercer párrafo.</p> <p>"Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley".</p> <p>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Artículo 6, inciso I.</p> <p>"En la Ciudad de México, son derechos de los ciudadanos y de los Ciudadanos:</p> <p>I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, municipales, populares y demás mecanismos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables; las candidaturas y candidaturas de la Ciudad de México; solicitar en el extranjero, tendrán derecho a voto en la elección para la Jefatura de Gobierno".</p>	<p>PARTIDO POLÍTICO Es una agrupación ciudadana que tiene como fin el pluralismo político, la representación de la voluntad popular y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.</p> <p>Actualmente, diez partidos políticos cuentan con registro a nivel local.</p> <p>CANDIDATURA COMÚN Cuando dos o más partidos políticos postulan a un mismo candidato, el nombre del candidato aparece separado en los cuadros correspondientes a cada uno de los partidos y se dice que es el candidato común.</p> <p>COALICIÓN Cuando dos o más partidos políticos postulan a un mismo candidato y acuerdan la elección con un mismo nombre, el cual aparece en la boleta, con el nombre del candidato en un solo cuadro.</p> <p>CANDIDATURA SIN PARTIDO Son los ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad de México que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 18 al 21 del Código, así como las candidaturas, plazas y demás formalidades previstas en la Constitución mexicana, la normativa electoral y los lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>

La Guía con todos sus dobles que se meterá en el sobre de celofán junto con el sobre voto y la boleta electoral, tendrá una dimensión de 20 x 10 centímetros y una vez que se despliegue de manera completa su medida será de 40 x 40 centímetros.

4.4. Material de Video

Se incluirá en el políptico un enlace o vínculo electrónico (código QR y una liga a una página de Internet) que al momento de realizar el escaneo se vincule a los mensajes en video de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con el objeto de brindar un espacio informativo que proporcione elementos de juicio que sirvan al electorado en el extranjero para emitir un voto informado.

Para lo anterior, se grabará un video con el mensaje de cada candidata o candidato, el cual tendrá una duración máxima de cinco minutos para cada uno.

El IECM pondrá a disposición de las y los candidatos que así lo deseen, la infraestructura técnica y humana para grabar el mensaje de acuerdo con las posibilidades de este Instituto y previo acuerdo de mínimo cinco días para prever lo necesario en la grabación, misma que se realizará en las instalaciones ubicadas en Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Ciudad de



México, C.P. 14386. La solicitud de grabación deberá realizarse por escrito dirigido a la Presidencia del COVECM.

Se deberán atender las siguientes indicaciones:

Los procesos de grabación para su posterior edición, postproducción y programación deberán concluir a más tardar el 13 de abril de 2018 a fin de contar con todos los materiales que integran el PEP a tiempo.

Se sugiere que la o el candidato hable a la cámara, en plano americano con fondo claro, dirigiéndose a las y los ciudadanos en igualdad de condiciones para todos los y las candidatas.



La o el candidato podrá apoyarse de material gráfico impreso, si así lo desea, mostrándolo a la cámara, sin que esto represente realizar algún acercamiento o movimiento de cámara.

La vestimenta de las y los candidatos deberá ser de colores lisos y sin accesorios que generen brillo.

Invariablemente todos los videos tendrán una pleca con el nombre de la o el candidato, así como de los temas a los que haga referencia (por ejemplo Salud, Seguridad, Empleo, Medio Ambiente, etc).



Al finalizar la grabación se mostrará el video a la o el candidato o la persona designada para su autorización y posterior incorporación al sitio electrónico a donde dirigirá el código QR. Una vez aprobado el video, se formateará en archivo MPEG o *Quicktime* y se copiará en dos discos compactos, los cuales firmarán tanto la o el candidato o representante como el funcionario del IECM responsable de la producción y ambos conservarán una de las copias firmadas.

En caso de que el IECM no cuente con un mensaje en video de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidaturas sin partido, el Instituto extraerá una parte de sus plataformas registradas para integrarla a la Guía en un audio. De igual manera, si no se cuenta con la fotografía de la o el candidato, ésta se tomará del sitio de Internet de la o el candidato en mención.

Los mensajes grabados en video son responsabilidad absoluta de las y los candidatos y no podrán ser comercializados para su uso por terceros, ni podrán reproducirse total o parcialmente en otros materiales o soportes diferentes a los que el Instituto disponga.

Video tutorial "¿Cómo emitir mi voto?"

El políptico incluirá un vínculo electrónico (código QR y una liga a una página de Internet) a un video tutorial que explique al ciudadano los pasos para votar y enviar su sobre voto correctamente. Dicho video también exhortará a las y los ciudadanos a enviar su boleta a tiempo para que pueda contabilizarse su voto. El video se basará en el instructivo incluido en el PEP para fungir como refuerzo audiovisual que motive a las y los ciudadanos a enviar su voto en los tiempos establecidos.



4.5. Consideraciones de Observancia General para los mensajes de video

El IECM no se hace responsable de la información contenida en las grabaciones y textos emitidos por las y los candidatos (fotografías, texto, gráficas, documentos, etc.). La información proporcionada por ellos es responsabilidad única y exclusivamente de éstos, de sus representantes o personal designado para tal efecto, con las limitantes propias de la ley electoral vigente, tales como las establecidas por el artículo 41, fracción III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 443, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el cual se establece que dicha información no tendrá expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas sin partido o que calumnien a las personas.

Todos los materiales enviados a este Instituto deberán estar acompañados de una carta responsiva firmada por las y los candidatos, sus representantes o personal designado para tal efecto, en donde manifestarán la conformidad con el video o texto a enviar a las y los ciudadanos de la Ciudad de México que residen en el extranjero por parte del IECM.

En caso de que esta carta no se incluya en la entrega de los materiales a la COVECM en los plazos establecidos, éstos no podrán ser enviados a las y los ciudadanos.

Realizado el envío de los PEP, tanto los mensajes, propuestas y plataformas de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, éstos se pondrán a disposición de las y los ciudadanos residentes en el extranjero; el primero en formato de video para web y los segundos en formato electrónico PDF, a partir de la finalización de su edición y hasta el 27 de junio de 2018, día en que

culmina la campaña electoral, tanto en la página del IECM como en el portal www.votochilango.mx.

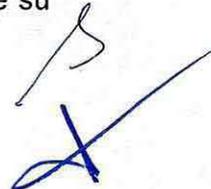
4.6. Contenido de la información cuando algún candidato o candidata no entregue en tiempo y forma

En caso de que algún candidato o candidata no entregue la información en los plazos señalados para la conformación de los materiales informativos complementarios, se tomarán las siguientes acciones:

1. Para el caso del políptico, sólo se incluirá el perfil del candidato o candidata, su fotografía con el emblema del partido político y, en el caso de las coaliciones, los emblemas de cada uno de los partidos que la integren. La información que se incluirá será la que tenga disponible el Instituto.
2. Para el caso del mensaje en video, un locutor o locutora designada por el Instituto leerá la misma información descrita en el párrafo anterior. En caso de que alguno de las y los candidatos entregue un video grabado por su cuenta que no cumpla con las especificaciones descritas en la presente Guía, el audio será extraído y la imagen remplazada por una fotografía del candidato. En caso de que se envíe solamente una pista de audio, se colocará una fotografía del candidato o candidata que se mantendrá fija.

Medios de difusión.

Los medios de difusión son los instrumentos utilizados por el IECM, para garantizar la divulgación, circulación amplia y focalizada de la información y de su sentido, hacia las representaciones políticas involucradas.

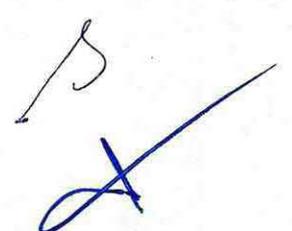


En un sentido de garantizar la igualdad entre los diversos actores, se plantea que los mensajes, propuestas y/o plataformas se difundan a través de los siguientes medios:

- El políptico
- Páginas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidaturas sin partido en Internet.
- Páginas y cuentas oficiales del IECM en Internet.

Especificaciones técnicas por medio de difusión.

- Medios electrónicos. Aquéllos en los que se involucran mecanismos tecnológicos para la exhibición y distribución de mensajes o propaganda, tales como de audio y video, circuito cerrado en lugares públicos, así como Internet; todo en el marco de los tiempos oficiales establecidos por el INE
- Medios impresos. Exclusivamente el políptico descrito en estos Lineamientos.



Ruta de aprobación.

La propuesta de los presentes lineamientos es revisada y aprobada por los órganos colegiados que tengan competencia en materia del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, de acuerdo con la siguiente ruta crítica:

- En sesión del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero (COVECM), se presenta para discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se presentan los presentes Lineamientos al Consejo General.
- En sesión de Consejo General, en su caso, se aprueba el Acuerdo antes señalado y se ordena su remisión para el análisis de las instancias correspondientes del INE.

Una vez aprobados, se comunica a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, y candidaturas sin partido, para que atendiendo a los mismos elaboren sus propuestas de mensajes que se integrarán al PEP. A fin de garantizar que el contenido de los mensajes referidos se sujete a los principios rectores de la función electoral y en apego al principio de legalidad, cada una de las fuerzas políticas contendientes conocerá, previo a su publicación, el contenido de dichos mensajes, a efecto de hacer valer lo que a su derecho corresponda.

Recibidas las propuestas e integradas al documento aprobado, se seguirá la misma ruta de aprobación que se llevó a cabo con los Lineamientos, misma que se describe en líneas anteriores.

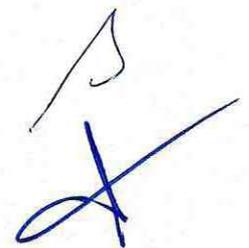
Producción.

La producción de los materiales que contendrán los Mensajes, Propuestas y/o Plataformas Electorales de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido, en el marco del Voto de las y los ciudadanos Residentes en el Extranjero,

da inicio una vez que se hayan autorizado por las instancias correspondientes, revisando siempre que se respeten los tiempos de entrega al INE para su integración al PEP.

Difusión.

La difusión de estos Lineamientos se hará en las plataformas electrónicas del Voto de las y los Ciudadanos de la Ciudad de México Residentes en el Extranjero.



6. ORIGINAL MECÁNICO DEL POLÍPTICO.

Anverso.

Gobierno

- ✓ Promulgar las leyes previamente aprobadas por las y los diputados locales.
- ✓ Proponer el presupuesto para la Ciudad.
- ✓ Decretar políticas públicas.

#SoyChilangoYoSiVoto

2018
ELECCIONES

Conoce más en:
www.votochilango.mx

VOTOEXTRANJERO.MX

Llama sin costo a INETEL
Desde EUA: 1 (866) 986 8306
Desde otros países: +52 (55) 5481 9897
votochilango@iecm.mx

Elección de Jefatura de

La cual se encarga, entre otros asuntos, de:

- ✓ Tiene a su cargo la administración pública de la entidad.
- ✓ Administrar los recursos públicos de la ciudad.
- ✓ Nombrar a las o los titulares de la Policía capitalina y de la Procuraduría General de Justicia Local.

PARA VOTAR

Tu Paquete Electoral Postal contiene:

✓ 1 Instructivo para votar desde el extranjero.
✓ 3 Boletas Electorales.
✓ 3 Sobre Voto (uno para cada elección).
✓ 1 Sobre Postal Voto.
✓ Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y coaliciones (este documento).

Tu Voto es Libre y Secreto

Ten la seguridad que tus datos estarán protegidos y resguardados por parte del Instituto Nacional Electoral.

Si requieres más información escanea el siguiente código o visita el link

www.iecm.mx

En el "Instructivo para votar desde el extranjero", encontrarás los pasos a seguir para enviar tu voto.

Tus votos serán contados por ciudadanas y ciudadanos que serán seleccionados de forma aleatoria.

INFORMACIÓN IMPORTANTE
PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO
POR LA JEFAURA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No lo dudes, se velará por la secrecía de tu voto y se resguardará adecuadamente.

El local donde se almacenarán los sobres voto será custodiado por las fuerzas armadas de México.

Reverso.

<p>NOMBRE DEL O LA CANDIDATA COALICIÓN</p> <p>Loem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Aenean commodo ligula eget dolor. Aenean massa. Cum sociis natoque penatibus et magnis dis parturient montes, nascetur ridicula mus. Donec quam felis, ultricies nec, pellentesque eu, pretium quis, sem. Nulla consequat massa quis enim. Donec pede justo, fringilla vel, aliquet nec, vulputate eget, arcu. In enim justo, rhoncus ut, imperdiet a, venenatis vitae, justo. Nullam dictum felis eu pede mollis pretium. Integer tincidunt. Cras</p> <p>www.inec.mx</p>	<p>NOMBRE DEL O LA CANDIDATA CANDIDATURA COMÚN</p> <p>Loem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Aenean commodo ligula eget dolor. Aenean massa. Cum sociis natoque penatibus et magnis dis parturient montes, nascetur ridicula mus. Donec quam felis, ultricies nec, pellentesque eu, pretium quis, sem. Nulla consequat massa quis enim. Donec pede justo, fringilla vel, aliquet nec, vulputate eget, arcu. In enim justo, rhoncus ut, imperdiet a, venenatis vitae, justo. Nullam dictum felis eu pede mollis pretium. Integer tincidunt. Cras</p> <p>www.inec.mx</p>
<p>NOMBRE DEL O LA CANDIDATA PARTIDO POLÍTICO</p> <p>Loem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Aenean commodo ligula eget dolor. Aenean massa. Cum sociis natoque penatibus et magnis dis parturient montes, nascetur ridicula mus. Donec quam felis, ultricies nec, pellentesque eu, pretium quis, sem. Nulla consequat massa quis enim. Donec pede justo, fringilla vel, aliquet nec, vulputate eget, arcu. In enim justo, rhoncus ut, imperdiet a, venenatis vitae, justo. Nullam dictum felis eu pede mollis pretium. Integer tincidunt. Cras</p> <p>www.inec.mx</p>	<p>NOMBRE DEL O LA CANDIDATA CANDIDATURA COMÚN</p> <p>Loem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Aenean commodo ligula eget dolor. Aenean massa. Cum sociis natoque penatibus et magnis dis parturient montes, nascetur ridicula mus. Donec quam felis, ultricies nec, pellentesque eu, pretium quis, sem. Nulla consequat massa quis enim. Donec pede justo, fringilla vel, aliquet nec, vulputate eget, arcu. In enim justo, rhoncus ut, imperdiet a, venenatis vitae, justo. Nullam dictum felis eu pede mollis pretium. Integer tincidunt. Cras</p> <p>www.inec.mx</p>
<p>NOMBRE DEL O LA CANDIDATA PARTIDO POLÍTICO</p> <p>Loem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Aenean commodo ligula eget dolor. Aenean massa. Cum sociis natoque penatibus et magnis dis parturient montes, nascetur ridicula mus. Donec quam felis, ultricies nec, pellentesque eu, pretium quis, sem. Nulla consequat massa quis enim. Donec pede justo, fringilla vel, aliquet nec, vulputate eget, arcu. In enim justo, rhoncus ut, imperdiet a, venenatis vitae, justo. Nullam dictum felis eu pede mollis pretium. Integer tincidunt. Cras</p> <p>www.inec.mx</p>	<p>NOMBRE DEL O LA CANDIDATA CANDIDATURA SIN PARTIDO</p> <p>Loem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Aenean commodo ligula eget dolor. Aenean massa. Cum sociis natoque penatibus et magnis dis parturient montes, nascetur ridicula mus. Donec quam felis, ultricies nec, pellentesque eu, pretium quis, sem. Nulla consequat massa quis enim. Donec pede justo, fringilla vel, aliquet nec, vulputate eget, arcu. In enim justo, rhoncus ut, imperdiet a, venenatis vitae, justo. Nullam dictum felis eu pede mollis pretium. Integer tincidunt. Cras</p> <p>www.inec.mx</p>
<p>Tu VOTO tiene un fundamento legal que se expresa en la:</p> <p>Constitución Política de la Ciudad de México. Artículo 7, inciso 5, tercer párrafo.</p> <p>"Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votados en elecciones locales de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y sus leyes".</p> <p>Código de Instrucciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Artículo 6, fracción 1.</p> <p>Tin la Ciudad de México, son derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas:</p> <p>1. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las ciudadanas y ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a votar su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno".</p>	<p>¿Qué son las Coaliciones, Candidaturas Comunes, Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido?</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Este organización ciudadana tiene como tarea expresar el pluralismo político, la representación de la voluntad popular y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.</p> <p>Actualmente, diez partidos políticos cuentan con registro a nivel local.</p> <p>CANDIDATURA COMÚN Cuando dos o más partidos políticos postulan a un mismo candidato, el nombre del candidato aparece en los cuadros correspondientes a cada uno de los partidos y se dice que es el candidato común.</p> <p>COALICIÓN Cuando dos o más partidos políticos postulan a un mismo candidato y acuerdan identificarse con un mismo emblema, el cual aparece en la boleta, con el nombre del candidato en un solo cuadro.</p> <p>CANDIDATURA SIN PARTIDO Son las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 18 al 21 Código, así como las condiciones, plazos y demás formalidades previstas en la Convocatoria respectiva, la normativa electoral y los lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>